



1466 30 DIC 2011

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se autoriza Suspensión del Servicio para la Notaría Segunda del Círculo de Ipiales - Nariño"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5º del artículo 27 del Dedreto 2163 de 2011, y las delegadas mediante la resolución No 4024 Bis del 03 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 960 de 1970 disponée en su artículo 158: "Los notarios tendrán las horas de despacho al público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Por oficio recibido en esta Superintendencia el día 28 de diciembre de 2011, el doctor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo del Círculo Notarial de Ipiales - Nariño, solicita se autorice la suspensión del servicio notarial para los días cuatro (04) cincol(05) y seis (06) de enero de 2012.

Señala como fundamento la celebración de los carnavales de blancos y negros que se realizan en el Departamento de Nariño en las fechas antes indicadas y que conllevan la celebración de actos de asistencia masiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución la suspensión del servicio para los días cuatro (04) cinco (05) y seis (06) de enero de 2012, para la Notaría Segunda del Círculo de Ipiales - Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo del Círculo Notarial de Ipiales -Nariño.



Certificado No. SC 7086-1

Certificado No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 Ext. 131 Bogotá D.C. - Colombia

http://www.supernotariado.gov.co Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co





Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro República de Colombia

Prosperidad paratiodos 3 0 DIC 2011

Hoja No 2... "por la cual se autoriza suspensión del servicid a la Notaría Primera del Círculo de Ipiales - Nariño

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en sitio visible al público, para que sea conocida por usuarios y ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

3 0 DIC 2011

.

Revisó: Dra. Berta Fanny Hurtado Arango / Coordinadora de Actividades Notariales

Proyectó: Fernando Mauricio Perez F. 29/12/2011.

DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL







